

TABLA 2 (Nota 1)	Capacidad total de los tanques de G.L.P. instalados (m ³ de agua)							
	hasta 2 m ³	2,1 a 10	11 a 20	21 a 40	41 a 100	101 a 1000	1001 a 10000	Más de 10000
Desde Tanques fijos con G.L.P.								
A límite de propiedad.	3	7,5	10	15	20	30 40	45 80	60 100
A límite de propiedad a partir de la cual pueda edificarse viviendas en propiedad vecina	5	10	15	20	30	60 90	90 150	120 175
A edificios públicos o lugares de reunión de más de 150 personas.	25	25	25	100	150	150	150	150
A instalaciones que operen con GLP o gasolina (Nota 2).	3	5	7,5	10	20	20	30	30
A equipos o edificios con fuegos abiertos (calentador, - hornos, etc.).	5	7,5	10	15	20	25	50	50
A chimenea de quemado.	7,5	10	15	20	25	50	50	50
A pozo de quema (Nota 3)					50	100	100	100
A sala de bombas c/incendio. Pañol de seguridad(Nota 3).						75	75	75
Desde descargadero o cargadero de camiones, ferroviario, fluyal o rafting.								
A límite de propiedad.	3	7,5	10	15	20	30 40	45 80	60 100
A límite de propiedad a partir de la cual pueda edificarse viviendas en propiedad vecina	5	10	15	20	30	60 90	90 150	120 175
A edificios o lugares donde puedan reunirse 150 personas o más.	25	25	25	100	150	150	150	150
A instalaciones que operen con GLP o gasolina. (Nota 2)	3	5	7,5	10	20	20	30	30
A equipos o edificios con fuegos abiertos (calentador, - hornos, etc.).	5	7,5	10	15	20	25	50	50
A chimenea de quemado.	7,5	10	15	20	25	50	50	50
A pozo de quema (Nota 3).					50	100	100	100
A sala de bombas c/incendio. Pañol de seguridad (Nota 3).						75	75	75
Desde sala de bombas de GLP. Almacén de envases. Playa camiones tanque o con envases portátiles, incluidos puente de regulación y medición.								
A límite de propiedad	3	7,5	10	15	20	30 40	45 80	60 100
A límite de propiedad a partir de la cual pueda edificarse viviendas en propiedad vecina	5	10	15	20	30	60 90	90 150	120 175
A edificios o lugares donde puedan reunirse 150 personas o más.	25	25	25	100	150	150	150	150
A instalaciones que operen con GLP o gasolina. (Nota 2)	3	5	7,5	10	20	20	30	30
A equipos o edificios con fuegos abiertos (calentador, hornos, etc.).	5	7,5	10	15	20	25	50	50
A chimenea de quemado.	7,5	10	15	20	25	50	50	50
A pozo de quema (Nota 3).					50	100	100	100
A sala de bombas c/incendio. Pañol de seguridad(Nota 3).						75	75	75
Desde instalaciones donde se opere o almacene GLP. (Nota 5)								
A Caminos internos.	3	5	7,5	7,5	7,5	15	15	15
A Árboles o arbustos no resinosos.- Altura máxima 10 m. (Nota 4)	5	7,5	10	15	20	25	25	25
A Local propio con instalación contra explosión	3	5	7,5	10	20	20	30	30

NOTA 1 - En zonas de densa población donde exista sería exposición recíproca entre las instalaciones, o entre éstas y las propiedades vecinas, o bien que no sea posible por razones excepcionales cumplir con las distancias mínimas de la presente tabla, deberán preverse medidas de protección adicionales tales como: sistemas de corte automático de circulación de producto, paredes divisorias, elementos especiales de extinción, terraplenamientos, etc. Dichas medidas adicionales deberán ser adoptadas previa autorización de Seguridad Industrial.

Nota 2 - Otras construcciones, instalaciones y equipos se ubicarán de acuerdo a las particularidades de cada caso, debiéndose dejar espacio suficiente para permitir el libre movimiento de equipos contra incendio y aislando las diferentes zonas para impedir la propagación de un siniestro.

En los casos de tanques cilíndricos la distancia libre entre ellos será de 1,50 m formando grupos de 6 y de 15 m entre gru-

pos. Cuando se instalen tanques esféricos la distancia libre entre ellos será de 1/4 de la suma de los diámetros de los recipientes contiguos.-

Nota 3 - Donde no se indiquen distancias taxativamente, la ubicación será aprobada expresamente por Seguridad Industrial.-

Nota 4- Dentro de los límites de la planta no se admitirán árboles resinosos ni arbustos

Nota 5- Las plantas con capacidad de almacenaje mayor de 10 m³ ubicadas en predios de superficie inferior a 1 Ha. deberán ubicarse en esquina de manzana, o en su defecto, dejar una franja de seguridad de 15 m. de ancho en uno de los costados no coincidente con la vía pública pero con acceso directo desde ella.- Dicha franja respetará la distancia a límite de propiedad.-